



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, abril veintisiete de dos mil veintitrés

PROCESO	Acción de tutela
ACCIONANTE	Central de Rodamientos S.A.
ACCIONADO	Juzgado Primero Laboral de Pequeñas Causas Laborales
VINCULADO	Administradora de Los Recursos de la Seguridad Social en Salud (Adres)
RADICADO	2023 00186
INSTANCIA	Primera
DECISION	Admite tutela

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 5, 10 y 13 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE la acción de tutela promovida la representante legal de la empresa CENTRAL DE RODAMIENTOS S.A. con NIT # 890.900.910-9 contra el JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES.

Advierte el Despacho que, si bien la presente acción constitucional sólo va direccionada contra el JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, del escrito de la tutela se colige que la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES), podría eventualmente resultar afectada con las resultas de la presente acción constitucional, por consiguiente, se ordenará su vinculación.

Por lo expuesto, el JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela instaurada por CENTRAL DE RODAMIENTOS S.A, contra el JUZGADO PRIMERO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

SEGUNDO. VINCULAR a la presente acción constitucional la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES), conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia

TERCERO. CONCEDER a la accionada y vinculada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos que

Acción de tutela  
Radicado 2023-00186  
Admisión

dieron lugar a la interposición de la presente acción. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

CUARTO. NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZA

ERG